



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

11152018 25 OCT 2018
RESOLUCIÓN No. DEL 25 de Octubre de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA
FDLSC-LP-016-2018**

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de las que le confieren la Ley 80 de 1993, artículos 11, numeral 1 y 30 numeral 1; Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015; Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 101 de 2010 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

SEGUNDO: Que el Alcalde Mayor por medio del Art. 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos.

TERCERO: Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Artículo 2 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante LICITACIÓN PÚBLICA, en consideración al monto y el objeto a contratar y teniendo de presente las necesidades actuales de la entidad.

CUARTO: Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general mediante licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo.

QUINTO: Que el FDLSC presentó como necesidad la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el deporte en Colombia se consagra en la Constitución de 1991 en su artículo 52 el cual señala: "... El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social...", clasificados como derechos sociales, por tanto, el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso al deporte la recreación.

SEXTO: Que La ley 181 de enero 18 de 1995 Modificada por la Ley 494 de 1999, Reformada por la Ley 582 de 2000 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte" fundamenta la implementación de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales de todo el país desarrollo del derecho de todas personas a Ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

SEPTIMO: Que, en este sentido el apoyo a procesos de formación deportiva se formulan con base en la necesidad de la comunidad de la localidad de San Cristóbal, de apoyar a las personas que voluntariamente promueven el deporte en los niños, niñas y jóvenes que no tienen la oportunidad de participar en una organización deportiva o club deportivo, con los elementos básicos o mínimos para la realización de alguna



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

11152018 25 OCT 2018

práctica deportiva, que busca alcanzar un verdadero cambio de cultura activa en la construcción de comunidad y sociedad. A partir del deporte implementando este programa con el objetivo de satisfacer las necesidades de niños, niñas, jóvenes y adultos que entregan su conocimiento para sacar a estos de situaciones de peligro en los barrios de la localidad, y ampliando las oportunidades y capacidades de la población, los cuales se desarrollaran por módulos en distintas áreas, que buscan beneficiar a un total de mil (1000) personas de la localidad de San Cristóbal.

OCTAVO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS (\$ 499.444.019) MCTE, de la vigencia fiscal 2018, con cargo, rubro 3.3.1.15.01.11.1554.00 denominado deporte y Cultura para ser felices en San Cristóbal.

NOVENO: Que el día 21 de septiembre de 2018, mediante resolución 960, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. FDLSC-LP-016-2018 y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación del SECOP II.

DECIMO: Que de acuerdo con el cronograma señalado en el numeral 1.8. del documento complementario al pliego de condiciones definitivo, el cierre de la licitación pública se realizó el 16 de julio de 2018 a las 11:00 am., en el portal de SECOP II, al cual se presentaron los siguientes oferentes:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES
1	CORPORACION CONCIENCIA
2	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA
3	UT DEPORTES SAN CRISTOBAL
4	UNION TEMPORAL EVENTOS 2018
5	ADIFCOL
6	CITIUS
7	UT ESCUELAS SAN CRISTOBAL
8	ASODIFISUR

DECIMO PRIMERO: Que los miembros del comité evaluador designados por el Alcalde Local de San Cristóbal, procedieron a verificar los requisitos habilitantes con el siguiente resultado:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	RESULTADO
1	CORPORACION CONCIENCIA	NO CUMPLE
2	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	NO CUMPLE
3	UT DEPORTES SAN CRISTOBAL	CUMPLE
4	UNION TEMPORAL EVENTOS 2018	NO CUMPLE
5	ADIFCOL	NO CUMPLE
6	CITIUS	NO CUMPLE
7	UT ESCUELAS SAN CRISTOBAL	NO CUMPLE
8	ASODIFISUR	CUMPLE

DECIMO SEGUNDO: Que dentro del plazo señalado en el calendario se comió traslado de la verificación y evaluación preliminar a los proponentes para que presentaran observaciones.

DECIMO TERCERO: Que una vez resueltas las observaciones y analizados los documentos que se subsanaron, se realizó la publicación de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores ponderables, cuyo resultado consolidado fue el siguiente:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	RESULTADO
1	CORPORACION CONCIENCIA	NO CUMPLE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

11152018 25 OCT 2018

2	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	NO CUMPLE
3	UT DEPORTES SAN CRISTOBAL	CUMPLE
4	UNION TEMPORAL EVENTOS 2018	NO CUMPLE
5	ADIFCOL	NO CUMPLE
6	CITIUS	NO CUMPLE
7	UT ESCUELAS SAN CRISTOBAL	NO CUMPLE
8	ASODIFISUR	NO CUMPLE

DECIMO CUARTO: Que de acuerdo a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de contratación, se realiza la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del proceso de contratación, teniendo en cuenta que se solo se encontraba un oferente habilitado el resultado fue el siguiente:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	PUNTAJE		TOTAL
		TECNICA	ECONOMICA	
1	CORPORACION CONCIENCIA	-	-	-
2	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	-	-	-
3	UT DEPORTES SAN CRISTOBAL	50	50	100
4	UNION TEMPORAL EVENTOS 2018	-	-	-
5	ADIFCOL	-	-	-
6	CITIUS	-	-	-
7	UT ESCUELAS SAN CRISTOBAL	-	-	-
8	ASODIFISUR	-	-	-

DECIMO QUINTO: Que una vez leído y verificado el informe final, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso licitación pública No. FDLSC-LP-016-2018, al proponente **UNION TEMPORAL DEPORTES SAN CRISTOBAL** integrado por **FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA** identificada con NIT 830095614-0 y **INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 900737926-3 por cumplir con los requisitos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico, y encontrarse en el primer orden de elegibilidad conforme los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo y toda vez que su oferta satisface los requerimientos establecidos en los estudios previos que sirvieron de base para el presente proceso contractual.

DECIMO SEXTO: Que el Ordenador del Gasto de conformidad con lo recomendado por el Comité Evaluador y en condiciones objetivas determina como favorable para la entidad la propuesta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL DEPORTES SAN CRISTOBAL** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. FDLSC-LP-016-2018, que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES ENTRE 5 Y 17 AÑOS DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y CAPACITACIÓN A ENTRENADORES, DIRECTIVOS Y JUECES DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1554." al proponente **UNION TEMPORAL DEPORTES SAN CRISTOBAL** integrado por **FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA** identificada con NIT 830095614-0 y **INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 900737926-3 .



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

11152018 25 OCT 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato de prestación de servicios será por la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$493.219.400) M/CTE**, esta suma constituye el valor total del contrato, incluidos todos los gastos desde su celebración hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos correspondientes y todos los que conlleve la total ejecución del mismo, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 658 de fecha 17 de agosto de 2018 de la vigencia fiscal 2018 con cargo al rubro 3.3.1.15.01.11.1554.00, expedido por el Responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica la presente Resolución en Audiencia Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por consiguiente, el adjudicatario deberá dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones suscribir el contrato con la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través de la Plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Camilo Supelano Cruz – Abogado apoyo FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez – Abogada Apoyo FDLSC
Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDLSC